

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia y el Gobernador de la provincia de Albacete, de los cuales resulta:

Que en virtud de cesion del remate, se otorgó escritura pública en 18 de agosto de 1860 de venta de un terreno de monte perteneciente á los propios de Corral-Rubio, de cabida de 10 fanegas, á favor de Francisco María Ibañez, quien reclamó á poco y obtuvo del Gobernador de la provincia nueva medicion por los peritos que habian intervenido en el expediente de subasta para asegurarse bien de los lindes de aquel terreno:

Que con fecha 10 de mayo del siguiente año don Amador Zornoza, dueño del terreno colindante, interpuso ante el Juez de primera instancia de Chinchilla un interdicto, en el cual obtuvo auto restitutorio, en queja de que Ibañez le habia despojado de cierto banca de su propiedad, sito en término de Corral-Rubio, que linda al Oriente con prédio del mismo Ibañez.

Y que el Gobernador de la provincia, con relacion de los antecedentes, y fundándose en que la demanda de interdicto tendia á alcanzar una declaracion sobre el mas ó el menos de los derechos y limites de una finca vendida por el Estado, formó competencia, que fué sustanciada por la Sala primera de la Audiencia de Albacete, y en que una y otra autoridad insistieron respectivamente en el conocimiento del presente negocio.

Visto el art. 93, párrafo octavo de la instruccion de 31 de mayo de 1855, segun el cual corresponde á la Junta de Ventas de bienes declarados nacionales entender de las reclamaciones ó incidencias de ventas de finca de esa especie:

Considerando que la reclamacion deducida por Zornoza, con fecha 10 de mayo de 1861 por la via sumarisima de interdicto, contra un comprador colindante

de bienes nacionales, en virtud de escritura pública de 18 de agosto de 1860, constituye una cuestion sobre los verdaderos limites de la finca vendida por el estado, y se refiere á una incidencian del expediente de subasta de la misma finca, de que corresponde conocer á la autoridad administrativa, con arreglo al art. 96 citado de la instruccion de 31 de mayo de 1855;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 26 de noviembre de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Angel Lopez y Lopez, hijo de Angel y de Carmen, natural de esta corte, de estado soltero, de oficio platero, desertor del batallon de Cazadores de Llerena, cuyas señas se expresan á continuacion, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 5 de diciembre de 1862.—El Duque de Sesto.

##### Señas del sugeto expresado.

Estatura 4 piés, 10 pulgadas; edad 18 años; pelo castaño; ojos azules; cejas al pelo; color bueno; nariz regular; sin barba; boca regular.

### JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

#### Direccion de operaciones censales.

En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para la adquisicion de 150 resmas de papel con destino á la impresion de la Memoria sobre el movimiento de poblacion correspondiente á los años de 1858 á 1861.

Pliegos de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en Madrid y cuyo objeto es el de la adquisicion de 150 resmas de papel con destino á la impresion de la Memoria sobre el movimiento de la poblacion correspondiente á los años de 1858 á 1861.

1.º El rematante se obliga á suministrar á la Junta general de Estadística 150 resmas de papel de 500 pliegos útiles cada una, sin costera y de las clases siguientes:

Veinticuatro de papel continuo de la clase igual al modelo que está de manifiesto en la Direccion de operaciones censales, y de la marca 65 centímetros de largo y 49 de ancho, con peso de 58 libras cada una.

Ciento seis de papel continuo de igual marca, con peso de 25 libras cada una é iguales en clase al modelo que está de manifiesto en dicha Direccion de operaciones censales.

2.º Si las necesidades de este servicio exigiesen mayor acopio de papel que el de las 150 resmas expresadas en la condicion precedente, quedará el contratista obligado á facilitarlo de igual clase y al precio de remate, entendiéndose que este aumento nunca podrá exceder de 10 resmas.

3.º La entrega del papel se hará en la Direccion de operaciones censales, de una sola vez, á los 15 dias de adjudicada la contrata.

4.º A la entrega del papel precederá el reconocimiento por la persona que designe el Director de operaciones censales, quien desechará las resmas que no sean de recibo con arreglo á la primera condicion.

5.º El pago del precio del remate se verificará por la Tesoreria Central en virtud de libramiento expedido por la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros en favor del contratista, así que haya verificado la entrega.

6.º La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, núm. 1, el dia 17 de diciembre próximo, á la una de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones censales, acompañado de dos Vocales de la misma Junta que de antemano se designarán.

7.º Los tipos máximos para el remate serán de 160 rs. por resma de papel de 58 libras y 105 por cada una de las de 25 libras, no admitiéndose proposiciones que escedan de estos tipos. Tampoco lo serán las que no comprendan las 150 resmas necesarias para este servicio.

8.º La adjudicacion del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiendo despues proposicion alguna de mejora en los precios de la adjudicacion.

9.º En el caso de resultar dos ó mas

proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitacion verbal entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, admitiéndose pujas á la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

10.º Las proposiciones se harán por escrito firmado con arreglo al modelo inserto á continuacion y bajo pliego cerrado que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1000 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible al efecto segun las disposiciones vigentes.

11.º El depósito de que trata la condicion anterior se devolverá á la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá en garantía hasta el cumplimiento del contrato.

12.º El remate se someterá á la aprobacion de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

13.º Si el contratista no cumpliese los estipulado en las tres primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato y celebrar otro de urgencia con diferente persona, siendo de cargo de aquel los danos y perjuicios que se originen al Tesoro.

14.º Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusion de la copia que debe unirse al expediente de subasta, se án de cuenta del rematante.

Madrid 20 de noviembre de 1862.—José Caveda.

##### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion de operaciones censales de la Junta general de Estadística 150 resmas de papel continuo, iguales en clase y marca á los modelos aceptados por dicha Junta, para la impresion de la Memoria sobre el movimiento de la poblacion, en el plazo marcado en la tercera condicion del pliego para la subasta, inserto en la Gaceta de Madrid de..... de..... de 1862, núm....., al precio de..... reales vn. resma del de 58 libras, y..... rs. resma del de 25 libras, sujetándose á las demas condiciones del referido pliego.

Para seguridad de esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de 1000 rs. vn. que ha hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condicion 10 del citado pliego.

(Fecha y firma.)

En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, la

Junta general de Estadística abre subasta pública para la impresión de la Memoria del movimiento de población correspondiente á los años transcurridos desde 1858 hasta 1861.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en Madrid, y cuyo objeto es contratar el servicio de impresión de la Memoria sobre el movimiento de la población correspondiente á los años de 1858 á 1861.

1.ª El rematante se obliga á la ejecución del molde y tirada en prensa de 2000 ejemplares de los 26 pliegos en folio de marca española de ocho páginas cada uno de que ha de constar la obra, que se distribuirán aproximadamente en

Cien páginas de estados en buenos tipos y con los filetes, corchetes y corondeles perfectamente ajustados.

Ciento id. de texto de letra del cuerpo 10, regleteado de seis puntos, con notas marginales de letra del 6, de caracteres en buen estado de servicio.

Y ocho ó mas páginas de portada, índice, etc., de los tipos que se elijan por la persona designada por el señor Director.

2.ª Si á juicio de la Junta de Estadística hubiese necesidad de imprimir mayor número de pliegos que los 26 expresados en la condición precedente, quedará el contratista obligado á satisfacer este servicio al mismo precio de los que constituyen la base del remate.

3.ª Las primeras pruebas se entregarán leídas dos veces cada pliego por el original en la Dirección de operaciones censales, siendo perfectamente legibles, y así estas como las segundas permanecerán en las Oficinas de la Junta dos días hábiles para su corrección, sin contarse los feriados.

4.ª El pliego de prensa, tirado en el mismo papel en que ha de verificarse la impresión, permanecerá cuatro días en las oficinas si así lo dispone el Sr. Director de operaciones censales. El tiempo total de la impresión no podrá exceder de dos meses.

5.ª No podrá procederse á la tirada sin que conste en el pliego de prensa el lirese del Sr. Director.

6.ª Para la tirada de 2000 ejemplares útiles y perfectamente admisibles por la limpieza de la estampación, se entregarán al contratista cuatro resmas y una mano de papel por cada pliego de molde, siendo de cuenta del contratista el abono del necesario para completar los 2000 ejemplares, en caso de mayor desperdicio que la mano que se dá para este objeto.

7.ª A la entrega de los pliegos tirados precederá el reconocimiento de la persona que designe el Sr. Director de operaciones censales, quien desechará los defectuosos ó súcios, con arreglo á la condición 6.ª Toda errata producida por la imprenta después de las correcciones dará derecho á la tirada del pliego á costa del contratista.

8.ª El pago del precio del remate se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros en favor del contratista en dos plazos: el primero después de la entrega del pliego 14, y el segundo al terminar el trabajo.

9.ª La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, número 4, el día 17 de diciembre próximo, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Director de operaciones censales, acompañado de dos Vocales de la misma Junta que de antemano se designarán.

10.ª El tipo máximo para el remate será de 336 rs. el pliego de la obra, y 80 por el molde y tirada de las 2.000 portadas, no admitiéndose proposiciones que excedan de este tipo.

11.ª La adjudicación del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiéndose después proposición alguna que mejore los precios de adjudicación.

12. En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación verbal entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, admitiéndose pujas á la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

13. Las proposiciones se harán por escrito y firmadas con arreglo al modelo inserto á continuación, y bajo pliego cerrado que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 600 rs. en metálico, ó su equivalente en efectos admitidos según las disposiciones vigentes.

14. El depósito de que trata la condición anterior se devolverá á la conclusión de la subasta, á escepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá en garantía hasta el cumplimiento del contrato.

15. Para conocimiento de los licitadores se hallarán de manifiesto en la Dirección de operaciones censales muestras de los estados que han de ir comprendidos en la obra.

16. El remate se someterá á la aprobación de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

17. Si el contratista no cumpliese lo estipulado en las siete primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato y celebrar otro de urgencia con diferente persona, siendo de cuenta de aquel los daños y perjuicios que se irroguen al Tesoro.

18. Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusión de la copia que debe unirse al expediente, serán de cuenta del rematante.

Madrid 20 de noviembre de 1862.— José Caveda.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete á ejecutar en el término de dos meses la composición y tirada en prensa de 26 pliegos de ocho páginas en folio de la Memoria del movimiento de población que se propone publicar la Junta general de Estadística, con arreglo á las condiciones del pliego inserto para la subasta en la Gaceta de Madrid de... de... de 1862, número... al precio de... reales vellón cada pliego, y... rs. vn. por las 2000 cubiertas, sujetándose en un todo á dichas condiciones.

Para la seguridad de esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de 600 rs. vn. que ha hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 13 del citado pliego.

(Fecha y firma.)

**QUINTA SECCION.**

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**Subasta.**

Cumpliendo con lo prevenido por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 17 del mes último, el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administración, Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí el oficial 1.º Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de varias puertas, procedentes de la habitación reformada para el ensanche del local y archivo de estas oficinas, valoradas en la cantidad de 672 rs. cuyo presupuesto y pliego de condiciones, así como los referidos efectos, se hallarán de manifiesto en la expresada Administración, todos los días no festivos, de once á tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la

entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto, las cuales se han de formular en los términos que aparecen del modelo que al pié se espresa.

Madrid 3 de diciembre de 1862.—Tomás Mojados.

**Modelo que se cita.**

D. N., de N..., vecino de..., calle de..., ofrece por las puertas anunciadas en la Gaceta del día..., la cantidad de (en letra) con sujeción al pliego de condiciones formado el efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

**SESTA SECCION.**

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

**Secretaría general.—Negociado 2.º—Emplazamiento.**

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Gefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á don Manuel Martínez Salazar, Administrador que fué del Escusado Decimal en el departamento de Madrid, el año de 1812 (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales del expresado año; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de diciembre de 1862.— José Fullós.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Gefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á don Felipe Benisa, Administrador que fué del Escusado Decimal en el departamento de Madrid, por los años de 1806, 1807 y 1808 (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales de los citados años; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de diciembre de 1862.— José Fullós.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de tres puentes y una alcantarilla en la carretera de Orense á Santiago, cuyo presupuesto es de 141 048 rs. 74 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1832, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía

para tomar parte en esta subasta será de 7.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 24 de noviembre de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de tres puentes y una alcantarilla, en la carretera de Orense á Santiago, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

**COMISION DE LIQUIDACION DE HABERES ATRASADOS DEL DISTRITO DE GRANADA.**

Estando esta comision empezando á liquidar las clases de Estados Mayores de Plazas, Escribanos de id., Gefes y Oficiales que estuvieron empleados en comisiones activas del servicio y del reemplazo en este distrito en las épocas de 1.º de julio de 1828, hasta fin de 1849 y siendo indispensable para la debida aclaración de los créditos y débitos que á cada uno puedan corresponderle la presentación en esta dependencia de los ajustes que obren en poder de los interesados, formados por los habilitados de aquellas épocas ó autoridad competente, se invita á todos los señores que pertenecieron á las clases citadas, ó en defecto á sus herederos, para que en el preciso término de tres meses los que existan en la Península é Islas adyacentes, seis para los que se encuentran en Cuba y Puerto-Rico y ocho para el Estranjero y Filipinas, remitan á esta Comision por conducto de las respectivas autoridades militares los insinuados ajustes; pues de no verificarlo quedarán sujetos á las distribuciones que arreejan los documentos que existen en esta oficina, según previene el artículo 5.º de la Real Instrucción de 2 de setiembre de 1857.

Granada 21 de noviembre de 1862.—El Comandante encargado, Fernando Camino.

**JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.**

**Intervencion militar de Valencia.**

Los empleados que fueron en la Secretaría de la Capitanía general de este distrito desde 1.º de enero de 1855 á fin de agosto de 1854, cuyo habilitado lo fué en dicha época don Pedro Garcia, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los

fallecidos en el preciso término de tres meses, á los existentes en la Península, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis meses á los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo y de ocho para el extranjero y Filipinas, según se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de setiembre de 1857.

Valencia 20 de noviembre de 1862.—El Comandante Presidente, José Colorado.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia especial de Hacienda pública de la provincia de Madrid.*

Espediente número 383.—Finca número 142.—Una casa en la ciudad de Valencia calle del Medio de Pescadores, número 5, que perteneció al clero de San Andrés de la misma. Linda por la derecha con casa de doña Josefa Albert; por la izquierda con otra de don Luis Ranes; y por detrás con la de doña Vicenta Ariño. La total superficie del solar que abraza 1080 pies cuadrados, ú 83,58 metros cuadrados, de los cuales pertenecen 940 ó 72,57 á la planta de la parte edificada, y los 140 restantes, ó 10,81 metros, á un corral: ha sido tasada en 25.000 reales y capitalizada por la renta de 158 reales 55 céntimos, en 55.561 reales 93 céntimos, por cuya cantidad se saca al subasto.

Esta finca fué rematada en 70.010 reales, y el nuevo comprador vendrá obligado á satisfacer al contado del precio del remate, 4970 reales importe del quinto plazo, y del resto otorgará nueve pagarés que vencerán en los años desde 1863 á 1871. La finca se anuncia tal cual lo fué en el primer remate, no haciéndose mención de las mejoras ó deterioros que haya podido sufrir en el tiempo que la ha poseído el comprador quebrado don Pablo Arnal.

Se procede á la enagenación de esta finca en quiebra del mismo por falta de pago de los plazos vencidos, con arreglo á la Real orden de 3 de setiembre último.

La doble subasta de aquella finca se verificará en los Juzgados de Hacienda de Valencia y en el de esta corte, el día 18 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Madrid 29 de noviembre de 1862.

Espediente número 329.—Finca número 126.—Una casa en la ciudad de Valencia, calle de la Crehueta, número 11, procedente de la casa de Misericordia de la misma, que linda por derecha con la de la viuda de Casenoves; por detrás con la de Peregrina Escollo, y por delante con la de doña Vicenta Bellver; consta de piso bajo, entresuelo, dos habitaciones y desván: tiene de altura 46 pies lineales (12 metros 818 milímetros), y es la superficie de su planta en la parte edificada de 1392 pies cuadrados, que con 870 pies que contiene un corral, forman la suma de 2262 pies cuadrados, ó sean 174 metros, 649 milímetros cuadrados. Respondía un censo de 20,85 reales de pensión anual á favor del Hospital de Emonell, y fué tasada por los Arquitectos en 3600 reales de renta y 76.000 de valor en venta; capitalizada por la renta de 3852 reales 50 céntimos que produce, en 68.985 reales líquidos, se saca á subasta por el valor de tasación.

Esta finca fué rematada en la cantidad de 140.100 reales, y el nuevo comprador vendrá obligado á satisfacer del importe del remate, al contado, 15.940 reales 56 céntimos, importe del segundo plazo que adeuda el quebrado, y del resto otorgará siete pagarés que vencerán en cada un año desde 1863 á 1869.

Se procede á la enagenación de esta finca en quiebra de don Pablo Arnal, por alta de pago de los plazos vencidos, con

arreglo á la Real orden de 3 de setiembre último.

La doble subasta de aquella finca se verificará en los Juzgados de Hacienda de Valencia y en el de esta corte, el día 18 de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana.

Madrid 29 de noviembre de 1862.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, dictada en los autos de concurso de don Domingo Gutier y refrendada por el Escribano que suscribe, se hace saber que han sido nombrados síndicos del mismo, don José Pineiro y don Manuel Martín Viña, á quienes se hará entrega de cuanto corresponda al mencionado concursado.

Madrid 27 de noviembre de 1862.—Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Tomás Gudal, Juez de paz, regentando el juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo, y en autos pendientes en el mismo por el abintestado de Inés Mingo, viuda de Francisco Garzarán, ocurrido el 1.º de setiembre último en la villa de Ayllon, partido de Riaza, siendo vecina de esta corte, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la finada, para que en el término de 30 días que por primer término se les señala, comparezcan á usar de su derecho.

Madrid 29 de noviembre de 1862.—Antonio Valero y Garcia.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcañal de Henares.

Licenciado don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcañal de Henares y su partido, de que el infrascripto Escribano da fé, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Gerónimo Sanabria Erce, hijo de Bernardo y de Manuela, natural de Parazuelo de Villeja, provincia de Valladolid, cuyo paradero se ignora, procesado en este Juzgado por heridas causadas á Félix Busquet, operario en la fábrica de sombreros de esta ciudad, en la noche del once del corriente mes, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este Juzgado, prevenido de que pasado sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se entenderán las diligencias que se practiquen con los estrados de este tribunal.

Dado en Alcañal de Henares á 29 de noviembre de 1862.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Ambite.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el semestre del próximo año de 1863, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días, dentro de los cuales los contribuyentes inscritos en él podrán reclamar de agravio si le tuviesen; pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Ambite 2 de diciembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Genaro de Torres.—Por su mandado, Juan Carralero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Meco.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para arrendar los artículos de consumo para el año de 1863, ha acordado celebrar dos remates los días 14 y 21 del corriente, de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Meco y diciembre 3 de 1862.—Aquilino de Lúcas.

Alcaldía constitucional de La Alameda.

Se halla concluido y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y por término de ocho días, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma; lo que se anuncia, á fin de que los interesados que gusten, pasen á examinar sus cuotas, pues trascurrido el dicho tiempo sin hacerlo, no serán oídas sus reclamaciones.

La Alameda 1.º de diciembre de 1862.—E. A. C., Victoriano Collado.—Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta, Secretario.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla concluida y de manifiesto por término de ocho días la lista cobratoria de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al primer semestre del año próximo de 1863, á fin de que los interesados puedan enterarse de ella y reclamar de agravios si los hubiese, pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carabanchel Alto 3 de diciembre de 1862.—E. A. C., Vicente Morales.—Agustín Rodríguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Chinchón.

La lista adicional cobratoria de la contribución territorial de la villa de Chinchón, respectiva á los seis primeros meses del año inmediato de 1863, se halla concluida y de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento constitucional, por el término de seis días, á contar desde esta fecha á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si le creyesen inferido, pasado el cual no será oída ninguna reclamación y les parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchón 5 de diciembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Anastasio Lopez Cuesta.

Alcaldía constitucional de Cobena.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa autorizado competentemente, ha acordado arrendar en subasta pública los artículos de consumo de la misma, con la exclusiva al por menor en los ramos del vino, aceite, aguardiente y carne de hebra, y solo el derecho con venta libre en el jabon duro, tocino y manteca fresco y satado, con el de cerdo cebado para todo el año próximo de 1863, y los seis primeros meses de 1864, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en los actos de los remates, los que tendrán efecto en esta casa consistorial, de diez á doce de la mañana, en los días 14 y 21 del presente mes.

Cobena 5 de diciembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Matías Gutierrez.

Este Ayuntamiento, previamente autorizado, ha acordado arrendar en subasta pública el arbitrio de pesos y medidas para el primer semestre del próximo año de 1863, y ha señalado para sus dos remates los días 14 y 21 del presente mes, y horas de once á doce de sus mañanas, en esta casa consistorial y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en los actos de los remates.

Cobena 3 de diciembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Matías Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Aravaca.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el primer semestre del año próximo, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis días, dentro de cuyo término podrán examinarlo los interesados y reclamar de agravios.

Aravaca 3 de diciembre de 1862.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

Alcaldía constitucional de Canillejas.

Se halla concluido y de manifiesto al público por término de ocho días en la secretaria de esta villa, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, adicional del corriente año para el primer semestre de 1863.

Lo que se anuncia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios respecto al tanto por ciento, por cupo y recargos.

Canillejas 2 de diciembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Angel Benito.

Alcaldía constitucional de Venturada.

Con superior aprobación, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Venturada ha acordado sacar á pública subasta el abasto y cobro de derechos de los artículos de consumos de la misma, con la venta exclusiva al por menor, para el año próximo de 1863, señalando para sus dos remates los días 7 y 14 del corriente mes de la fecha, y horas de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, sujetándose al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 1.º de diciembre de 1862.—Por ausencia del señor Alcalde, Celedonio Alonso.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Velasco.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, las listas cobratorias, para las contribuciones territorial y de subsidio, correspondientes al primer semestre del año próximo de 1863, á fin de que los interesados, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho término no serán oídas.

Torrejon de Velasco 3 de diciembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Vicente Sejornant.

Alcaldía constitucional de Rascafria.

Se halla concluida y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, la lista cobratoria de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al primer semestre del año próximo de 1863, á fin de que los intere-

sados puedan enterarse de ella y reclamar de agravios si los hubiese, pues trascurrido dicho término sin verificarlo, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Rascafría 1.º de diciembre de 1862.—El Alcalde, Lucio Perez.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

Se halla concluida y espuesto al público por término de ocho días, la adición al reparto de la contribucion territorial de este pueblo, por lo respectivo á lo seis primeros meses de 1863.

Majadahonda 1.º de diciembre de 1862.—El Alcalde, Vicente Gala.

Alcaldía constitucional de Velilla de San Antonio.

El amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial de esta villa en el año próximo de 1863, se halla de manifiesto al público por seis dias y en la Secretaria de Ayuntamiento, para oír de agravios.

Velilla de San Antonio 2 de diciembre de 1862.—El Teniente de Alcalde, Máximo del Campo.

Alcaldía constitucional de Garganta.

Se halla de manifiesto por término de seis dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, la lista cobratoria para el primer semestre de 1863, con el fin de que los contribuyentes de este distrito municipal puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio sobre el tanto por ciento que se les ha impuesto.

Garganta 29 de noviembre de 1862.—El Alcalde, Manuel Sacristan.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

Se halla concluida y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el periodo de ocho dias, la adición formada en esta villa para hacer efectivo el primer semestre de contribucion territorial, respectivo al próximo año de 1863. Los contribuyentes pueden enterarse de sus respectivas cuotas y proponer las reclamaciones que procedan en dicho plazo, pues transcurrido, no serán oídas conforme á instruccion.

Manzanares el Real 30 de noviembre de 1862.—El Alcalde, Benito Gomez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Guijarro, Secretario.

Alcaldía constitucional de Móstoles.

El Ayuntamiento que presido, previa la autorizacion necesaria, ha acordado subastar los derechos de consumo del ramo de carnes, con la venta esclusiva al por menor por todo el año próximo de 1863, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo y señalado para sus dos remates los dias 14 y 21 del corriente mes, á las doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales.

Se anuncia llamando licitadores. Móstoles 2 de diciembre de 1862.—Casimiro Reyes.

Alcaldía constitucional de Vallecas.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Vallecas, arrienda en pública subasta, el arbitrio municipal del dere-

cho del degüello de reses y despacho de carnes, con sus respectivos enseres, para los seis primeros meses del año inmediato de 1863, y ha señalado para sus dos remates los dias 14 y 21 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Vallecas 4 de diciembre de 1862.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Algora, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villamantilla.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villamantilla, competentemente autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para arrendar en subasta pública los pastos de invierno de la dehesa boyal de la misma, que comprende los cuarteles 4.º y 5.º y una superficie de trescientas hectáreas, reguladas para quinientas cabezas de ganado lanar, no habiéndose presentado licitadores á los dos remates anunciados, ha señalado para que tenga efecto, el dia 12 del corriente, de diez á dos de su tarde, bajo el tipo de dos mil cuatrocientos reales vn., y condiciones formadas por los empleados del ramo.

Lo que se hace notorio llamando licitadores.

Villamantilla 2 de diciembre de 1862.—El Alcalde, Miguel Agudo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2514 fanegas de trigo.
1646 arrobas de harina de id.
7472 arrobas de carbon.
112 vacas que componen 47.903 libras de peso.
550 carneros que hacen 12.668 libras de peso.
267 cerdos degollados, que hacen 58.226 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 46 á 56 rs. arroba de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo de 14 á 17 cuartos libra.
Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, de 32 á 34 cuartos libra.
Idem fresco de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en canal, de 70 á 75 1/2 rs. arroba.
Lomo de 38 á 42 cuartos libra.
Jamón, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 70 á 74 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 8 á 8 1/2 reales arroba.
Jabon, de 62 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada nueva de 25 1/2 á 27 rs. f.
Algarroba á 40 rs. id.
Trigo vendido. . . . 1146 fanegas.
Queñan por vender. 1030
Precio máximo . . . 52
Idem mínimo. . . . 45
Idem medio . . . . 50,75

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de diciembre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Seslo.

BOLSA DE PARIS.

Diciembre 8 de 1862.

Fondos franceses.

- 3 por 100. . . . 70-65
4 1/2 por 100. . . . 97,60

Espanoles.

- 3 por 100 interior. . . 50 3/4
Amortizable. . . . 23 7/8

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 7 de diciembre de 1862.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes. Rows include Plaza de las Descalzas, Calle de Toledo, Calle de Fuencarral, and Totales.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de pagos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos. Row includes Plaza de las Descalzas.

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arriendan por primera vez los pastos de la posesion titulada Plantío de Remisa, situada á dos leguas de esta córte y en los términos de Pozuelo de Alarcon, Aravaca y Majadahonda. La persona que quiera enterarse del precio y condiciones podrá pasar á la casa del monte ó en Madrid, Pretil de los Consejos 5, segundo derecha.

Se arriendan los pastos de invernada de la dehesa Carnicera, término de Morata de Tajuña. La persona que quiera enterarse del precio y condiciones, podrá pasar á la casa de dicha dehesa en donde informará el guarda mayor.—567.

Table with 4 columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1862.

En Alcalá de Henares se ha escapado una mula de pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, de mucho cuerpo y de ojo vivo.

Se suplica se avise su paradero á Tomás Blazquez, Calle de las Huertas, 46, Madrid.—560.

DINERO Á PRÉSTAMO EN MADRID.

Se proporciona de mil reales arriba con un módico interés, bajo fianzas rústicas.

Calle de Don Felipe, núm. 6, cuarto principal interior izquierda, de tres á cinco de la tarde.—548.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1862.